

Artículo 174

Para ser Secretario de Acuerdos, Adjunto o Relator del Tribunal Superior de Justicia, Secretario de Sala, de Juzgado Civil, Familiar, Penal o Especializado en Adolescentes, de Juzgado Municipal o de Paz de la Capital del Estado, se requiere:¹¹⁴

- I.** Ser ciudadano del Estado, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, con vecindad en el lugar en que va a ejercer sus funciones;
- II.** Ser mayor de veintitrés años;
- III.** Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año; y
- IV.** Sujetarse a los requisitos que, sobre la carrera judicial, establece la presente Ley.